

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 1 de 24

Fecha de Emisión del Informe	Día	19	Mes	03	Año	2026
-------------------------------------	------------	-----------	------------	-----------	------------	-------------

Número de Informe:	1/1
Nombre:	Informe de adopción y publicación de la política de daño antijurídico vigencias 2025 y 2026
Objetivo:	Verificar que la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) y la suministrada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) mediante el aplicativo E-KOGUI, para la vigencia 2025 y 2026, es un desarrollo adecuado de la política de daño antijurídico institucional.
Alcance:	El trámite del informe inicia con el recaudo de la información en las bases de datos institucionales y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y concluye con la presentación del informe.
Periodicidad:	El informe debe presentarse una vez al año, el cual se realiza con corte a 31 de diciembre de 2025 y lo corrido de 2026.

1. MARCO JURÍDICO.

- *Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*
- *Ley 790 de 2002, Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades Extraordinarias al presidente de la República”. En su artículo 15, modificado por el decreto 1795 de 2007 el cual reglamenta parcialmente la creación del Sistema de Información de la actividad litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, cuya definición técnica y administración general estaba a cargo de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia,*
- *Decreto Ley 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.*
- *Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 2 de 24

- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, capítulo 4 “Información litigiosa del Estado,” correspondiente al libro 2 “Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho”
- Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Circular Externa N°06 de 26 de diciembre de 2019 expedida por la ANDJE, por medio de la cual pone a disposición el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e- KOGUI Perfil de Control Interno, versión 17 de julio de 2024 ”.
- Circular externa 5 del 27 de septiembre de 2019 - Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- Circular externa 9 del 24 de julio de 2023 - Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico

2. ALINEACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.

Este informe sobre la política de prevención del daño antijurídico se encuentra alineado con las Dimensiones de MIPG.

1ª. Dimensión: Talento Humano

1.2 Política de Gestión Estratégica del Talento Humano: la cual indica, *vinculado mediante el mérito, que responde a los perfiles y competencias definidos para atender las prioridades estratégicas y satisfacer las necesidades de los grupos de valor.*

1.3 Política de Integridad: La cual pretende la institucionalización la cultura de integridad como un proceso amplio y transversal al servicio público, fortalecer e integrar mecanismos, instrumentos administrativos y orientaciones que garanticen la idoneidad en la prestación del servicio.

2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación.

2.3 Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público: En la cual se debe definir la programación del presupuesto de la entidad, dicha programación presupuestal

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 3 de 24

de las entidades del orden nacional debe estar acorde con los lineamientos que imparte el Ministerio de Hacienda.

2.4 Política de Compras y Contratación Pública: que, de acuerdo con sus atributos de presupuesto, infiere que se debe Programar de manera técnica y realista y con criterios de austeridad, Basados en evidencias y Orientados a resultados siendo coherentes con las metas y objetivos de la entidad.

3ª. Dimensión: Gestión con valores para resultados.

3.2.1 Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos: alineado con el atributo, Los procesos judiciales en los que intervenga la entidad cumplan con los parámetros de pertinencia y oportunidad dentro del ámbito de la legalidad.

3.4.2 Política de Seguridad Digital En materia de Seguridad Digital: Con la política se fortalecen las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, así como en la creación e implementación de instrumentos de resiliencia, recuperación y respuesta nacional en un marco de cooperación, colaboración y asistencia.

3.4.3 Política de Defensa Jurídica: La política transversal de defensa jurídica del Estado desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en el país.

3.4.1 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción: Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

4ª Dimensión evaluación: Evaluación de Resultados:

Seguimiento y evaluación del desempeño institucional: Con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo de MIPG

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 4 de 24

“Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua”

5ª Dimensión de Información y Comunicación:

5.4 Política de Gestión de la Información Estadística: Esta política busca que las Entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial generen y dispongan información estadística y fortalezcan sus registros administrativos de acuerdo con los lineamientos, normas y estándares estadísticos definidos por el líder de política.

7ª. Dimensión: Control Interno

Política de control interno alineado con el componente de la estructura del MIPG actividad de monitoreo y la tercera línea de defensa, donde a través de la realización de seguimientos y auditorías internas se evalúa el nivel de ejecución de los planes, programas, proyectos y los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones del mejoramiento continuo de la entidad.

3. PROPÓSITO DEL INFORME.

El informe sobre la política de prevención del daño antijurídico pretende mostrar la gestión desplegada por la entidad en materia de prevención del daño antijurídico en el marco de la gestión institucional y donde se ubican los riesgos de acciones litigiosas por activa o por pasiva, tomada la información reportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo e- KOGUI y los reportes entregados por la Oficina Asesora Jurídica y por las demás fuentes de donde se tenga conocimiento de las acciones litigiosas y de las acciones institucionales para prevenir el daño antijurídico, todo con corte del 31 de diciembre de 2025 y lo corrido en 2026.

Este informe está dirigido a la Dirección General y a los integrantes del Comité Institucional de Control Interno. Asimismo, puede ser de interés para los líderes de procesos y dependencias, los servidores públicos en general, y cualquier persona que lo consulte con fines académicos, de control social o por cualquier otra motivación legal.

Este informe realiza un seguimiento a las acciones institucionales que tienen el propósito de mitigar el daño antijurídico y la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 5 de 24

para las Víctimas en el sistema e-KOGUI, con el fin de verificar la coherencia, oportunidad, calidad y efectividad de las acciones y su impacto en la actividad litigiosa institucional.

4. CONTEXTO DEL INFORME.

El marco constitucional sustentado en los artículos 90 y 209 establece la responsabilidad de la UARIV para el diseño, implementación, actualización, seguimiento y control de la política de daño antijurídico, con el propósito de evitar las condenas patrimoniales al Estado.

La UARIV por vía del artículo 8 del Decreto 4802 de 2011 establece que la Oficina Asesora Jurídica – OAJ, el Grupo de Defensa Judicial y el Comité de Conciliación que son los encargados de elaborar las políticas del daño antijurídico en materia contractual y laboral.

Según lo dispuesto por la Ley 790 de 2002 y el Decreto 1795 de 2007, que unifica la actividad litigiosa de las entidades del Estado en el "Sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado", y el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011 y el Decreto 1244 de 2021, se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al igual que se señalan sus competencias relacionadas con la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren su adecuada implementación.

Mediante la Circular No. 5 de 2019 se establecen los Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, para lo cual se puede recurrir al software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui.

Circular Externa No. 05 del 19 de mayo de 2025, Lineamientos para la prevención del daño antijurídico y la conciliación en asuntos de lo contencioso administrativo frente a la causa litigiosa de desaparición forzada de personas Circular_Externa_05_del_19_de_Mayo_2025_190525

Circular Externa No.06 del 07 de julio de 2025,Lineamientos para la prevención del daño antijurídico y el uso de la conciliación en la causa litigiosa de “lesión accidental o fortuita a conscripto”. ircular_Externa_06_del_07_de_Julio_2025_110725

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 6 de 24

Circular Externa No.06 del 07 de julio de 2025, Lineamientos para la prevención del daño antijurídico y el uso de la conciliación en la causa litigiosa de “lesión accidental o fortuita a conscripto”. Circular_Externa_06_del_07_de_Julio_2025_110725

Circular Externa No.07 del 10 de septiembre de 2025, Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. Circular_14_MGR Nacional Circular_15_MGR Territorial Circular_Externa_07_de_10_septiembre_2025 Circular_PPDA5_1 PPD_lineamiento circular 07

Circular Externa No.11 del 10 de noviembre de 2025, Lineamientos para la prevención del daño antijurídico originado en la ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de Inspección, Vigilancia y Control.

Asimismo, al contrastar la información con el sistema e-KOGUI, se verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, aplicables a las entidades del orden nacional que utilizan el sistema e-KOGUI. Estos procesos de verificación aseguran la correcta gestión de la información litigiosa y contribuyen al cumplimiento normativo por parte de las entidades públicas.

5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS.

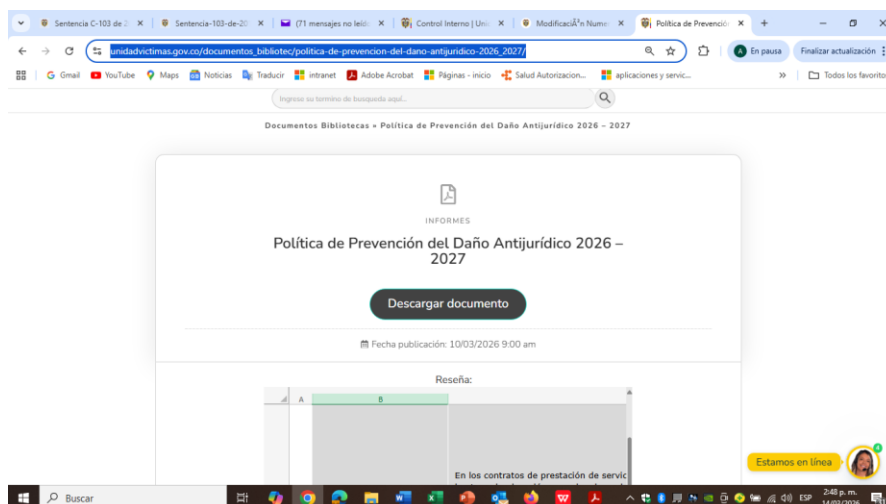
La Oficina de Control Interno verifica que en la sesión No. 219 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Unidad para las Víctimas, del viernes, 28 de noviembre de 2025. Aprobó la política de daño antijurídico vigencia 2026 a 2027, al respecto el acta, suscrita por Carlos Arturo Vasquez Aldana como jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Jairo Andrés Becerra Acosta en calidad de secretario técnico del comité de conciliación, señala que:

Desde la secretaria técnica se procede a realizar el llamado a lista para emisión de cada uno de los miembros permanentes con derecho a voz y voto del comité quienes de manera UNANIME deciden aprobar la propuesta de Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2026 – 2027, encaminada a prevenir la configuración del Contrato Realidad. Lo anterior, de acuerdo con la facultad legal contenida en el numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

Por otra parte, se verifica que la política de daño antijurídico se encuentre publicada en la página web institucional. al respecto se tiene que el siguiente enlace https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/politica-de-prevencion-del-dano-

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES		Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES		Fecha: 18/07/2024 Paginas: 7 de 24

[antijuridico-2026_2027/](#) lleva al lugar desde donde se puede descargar la política, como lo muestra la siguiente grafica:



Es importante observar que la fecha de publicación corresponde al 10/03/2026 9:00 am, tal como lo registra la imagen. De lo anterior se deriva que entre la aprobación de la política por el Comité de Conciliación y la fecha de publicación de la misma pasaron 68 días hábiles y dos días hábiles después del requerimiento de información de la Oficina de Control Interno.

Lo anterior evidencia una debilidad del sistema de control interno de la Oficina Asesora Jurídica en relación con lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, al señalar que:

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Lo anterior en concordancia con el artículo 9° literal d de la Ley en comento que dispone:

Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 8 de 24

*d) Todas las normas generales y reglamentarias, **políticas**, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño; (negrita y subrayado fuera de texto).*

Lo anterior explica por qué la Oficina Asesora Jurídica no dio respuesta al requerimiento número 3. *Memorando de solicitud de publicación de la política en la página institucional.* que se puede explicar en dos formas: la primera la OAJ tiene usuario para realizar de manera directa las publicaciones que le corresponden, caso en el cual la respuesta lógica es que muestren este aspecto y por ello no requieran solicitar la publicación. Al respecto la Oficina de Control Interno tiene una incertidumbre que se resuelve con el silencio de la OAJ de publicar directamente sus documentos.

La segunda forma, o bien la solicitud la realizaron luego del requerimiento de información realizado por la Oficina de Control Interno o simplemente no lo habían solicitado. La ausencia de evidencia en cualesquiera de los casos conlleva a reforzar la convicción de una debilidad del sistema de control interno por parte de la OAJ referente a la oportuna publicación de la Política de Daño Antijurídico.

La Oficina de Control Interno considera que la publicación de la política debería haberse realizado con anterioridad en el tiempo e incluso, antes del requerimiento formal realizado a la Oficina Asesora Jurídica. De lo anterior se recomienda que para las próximas ocasiones la OAJ publique, dentro de los tiempos racionales, las políticas de daño antijurídico sean aprobadas y que se actualice el procedimiento https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/PROCEDIMIENTO-POLITICA-PREVENCIÓN-DEL-DANO-ANTI JURIDICO_compressed.pdf, indicando los tiempos de publicación en acatamiento a la ley 1712 de 2014.

Según lo dispuesto por la Circular Externa 07 del 10 de septiembre de 2025, por la cual se dan “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”, a página 4 señala que:

...

Por lo anterior, en la construcción de las PPDA deben concurrir además de las dependencias que hacen parte del comité de conciliación, todas las demás áreas, que, en virtud de sus funciones, puedan incurrir en la generación de daño antijurídico, ya sea por acción u omisión.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 9 de 24

Al respecto, la Oficina de Control Interno en el requerimiento de información, expresamente solicito: *5. Copia de las actas de reuniones donde se haya trabajado el análisis de litigiosidad y condenas de la entidad.* Para verificar el cumplimiento del lineamiento dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En respuesta remitida al proceso de evaluación independiente, mediante correo electrónico de fecha viernes 13/03/2026 10:31 a. m. y procedente de Teci Ana Pavlova Negron Rivera teci.negron@unidadvictimas.gov.co, no entrega respuesta alguna.

De lo anterior es posible establecer dos escenarios para la elaboración de la Política de Daño Antijurídico; el primero, la OAJ no citó ni trabajó con las demás dependencias que por sus funciones pueden incurrir en la generación de daño antijurídico por acción u omisión. El segundo, no realizó actas o ayudas memorias que dieran cuenta de las reuniones y los aspectos tratados como sus definiciones en el marco de la construcción de la política en comento.

Si es el primero de los eventos, es una palmaria violación a un lineamiento expreso para la construcción de la política. Es importante resaltar que la participación de los procesos que pueden ser generadores de daño antijurídico tiene una realidad consuetudinaria y detallada que explique los motivos de potenciales acciones de litigiosidad, las cuales pueden ser desconocidas por la OAJ y que no se pueden derivar de un análisis estadístico ni blando ni menos duro.

Si es el segundo de los escenarios, se tiene una falla en cuanto tener las actividades desplegadas documentadas, lo cual permite retomar, de ser necesario, las consideraciones de los participantes dentro del proceso de construcción.

En todo caso, en los dos escenarios es evidente para la Oficina de Control Interno que el lineamiento dado en la Circular comentada no se cumplió por parte de la OAJ, lo cual conlleva a una debilidad del sistema de control interno por parte de la OAJ. Por lo anterior, se recomienda que para futuras actividades de elaboración de la Política de Daño Antijurídico se hagan presentes todas las dependencias y procesos que sean potenciales generadores del daño antijurídico por acción o por omisión y dejar trazabilidad de esta actuación.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 10 de 24

DIAGNÓSTICO. ESTUDIO DE DEMANDAS Y CONDENAS.

Estudio integral de la situación de la entidad con la revisión juiciosa de las demandas y las condenas.

Frente a este punto de los lineamientos de la política, la Oficina de Control Interno evidencia que se tomaron los procesos dentro de los 21 meses señalados en los lineamientos, a los cuales se realizaron los estudios pertinentes y donde concluyeron que:

Por lo anterior, si bien, las conclusiones compartidas reflejan unos resultados relacionados con los procesos incoados en contra de la entidad, estos no pueden determinar con precisión, cuales, son las causas reales de litigiosidad de la entidad, pues, no se tiene en cuenta sus competencias, si las vinculaciones tienen relación con el que hacer misional, o si el daño alegado puede ser imputable bajo un juicio somero a la Unidad para las Víctimas.

Dado que el ingreso de demandas en comparación con las condenas en contra de la entidad no representa un porcentaje significativo, se acudirá a otros criterios en razón a determinar las causas de litigiosidad de la entidad. (tomado del acta del comité de conciliación numero 219)

Aquí se resalta el hecho que la entidad acude a otros criterios, tal como lo recomiendan los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica. De ese análisis se tiene que en relación con las conciliaciones prejudiciales para 2025 y 2024, respectivamente:

... se puede concluir que, durante el periodo, las solicitudes de conciliación prejudicial con un medio de control de reparación directa representaron el 56,86 % seguido del medio de control de nulidad por restablecimiento del derecho en un porcentaje del 31,37%.

... se puede concluir que, durante el periodo, las solicitudes de conciliación extrajudicial con acción incoar el medio de control nulidad y restablecimiento del derecho representaron el 44,77 %, seguido del medio de control de reparación directa en un porcentaje del 37,31%.

En el documento, se realiza el análisis holístico que concluye con:

... si se totalizan las dos vigencias, da como resultado 118 solicitudes; se puede concluir que el medio de control de reparación directa representa el 45,76%, seguido de la nulidad

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 11 de 24

y restablecimiento del derecho en un 38,98% del total de solicitudes de conciliación extrajudicial para el periodo de 21 meses de análisis.

En lo que se relaciona a las peticiones que puedan representar algún tipo de litigiosidad se concluyó que para 2024 y 2025 respectivamente:

se evidencia que asociadas a los procesos de la Dirección de Reparación estas representan un 54,17%, seguido de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria en un 17,48%, y luego la Dirección de Registro y Gestión de la Información, en un 16,36 %, del total de las peticiones.

se evidencia que asociadas a los procesos de la Dirección de Reparación se evidencia que estas representan un 52,16%, seguido de la Dirección de Registro y Gestión de la Información en un 17,93%, y luego la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, en un 17,12 %, del total de las peticiones

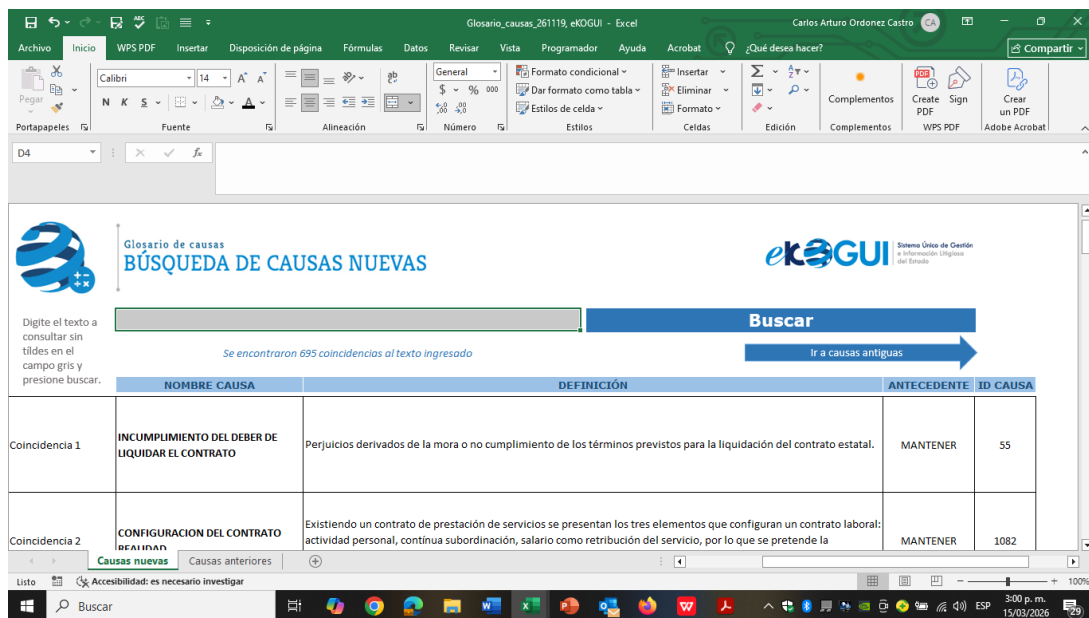
Como se puede colegir de esta información, las Direcciones Técnicas de Reparación; Gestión Social y Humanitario y Registro y Gestión de la Información, son generadoras de litigiosidad y por ello, la presencia de ellas en la elaboración de la Política es relevante para resolver de manera satisfactoria las causas de la generación de litigiosidad, aspecto que dentro del proceso no está evidenciado ni la OAJ valido con elementos que demostraran la participación activa en el proceso, como tampoco hay evidencia del trabajo conjunto con la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno, tal como son los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estados en la Circular arriba citada.

Las causas de las actividades litigiosas se deben identificar de conformidad con la herramienta denominada glosario de causas, de la Agencia de Defensa y que se encuentra en el siguiente enlace: https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/glosario_causas.aspx

La Oficina de Control Interno verifica cada una de las causas identificadas y las cotejo contra el glosario, lo que permite confirmar que, de las cuatro causas, una esta dentro del glosario, y las restantes tres no cumplen con los lineamientos de la Agencia en la Circular en comento al disponer que: *Las causas deben ser tomadas de acuerdo con la parametrización del Sistema de Información de la Actividad Litigiosa del Estado- e-KOGUI.* No obstante, estas causas corresponden a situaciones identificadas en la principal problemática litigiosa que identificó la entidad.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES		Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES		Fecha: 18/07/2024 Paginas: 12 de 24

La siguiente es la herramienta dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para cumplir los lineamientos del glosario de causas de la Circular de lineamientos en comento en este informe.



En este punto es importante señalar que la Oficina Asesora Jurídica allego como evidencia un documento denominado informe de análisis causas y subcausas- política de prevención del año antijurídico. Si bien es un documento que recoge las situaciones y análisis, desde la óptica de la formalidad es un documento que carece de firma del creador, de fecha de realización, y a quien se reportaba ese informe. Es necesario tener presente que, con mayor rigor, la Oficina Asesora Jurídica debe tramitar los documentos de manera completa, indicando quien lo realiza, cuando lo realiza y para quien lo hace, esa falta de rigor hace que se forme una incertidumbre sobre el documento como evidencia contundente de realización de la gestión. Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el literal e) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993

En lo referente a la subcausas, ellas se identifican y tiene una relación causa-efecto, que de alguna manera se puede considerar como un desdoblamiento de la complejidad contenida en la causa.

Las acciones propuestas entran en el fuero de la OAJ, sin embargo, es importante consultar la historia de las causas identificadas en la supervisión contractual. De hecho, en informes de la Contraloría General de la República y de la Oficina de Control Interno se ha advertido que existe

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Paginas: 13 de 24

una debilidad en la supervisión y frente a ello se han propuesto cursos de capacitación y sensibilización en las tareas que les corresponden a los supervisores.

La principal deficiencia en la capacitación de los supervisores es pretender que ellos adquieran conocimientos que son propios de la profesión del Derecho y no se centra en la problemática real de la supervisión. Para la Oficina de Control Interno es evidente que toda persona que firma un contrato de prestación de servicios profesionales con la entidad tiene entendido que su vinculación es contractual y tiene los limitantes que ellos presentan.

Los contratos de prestación de servicios se desvirtúan únicamente durante la fase contractual, es decir cuando inicia su gestión la supervisión. Es allí, donde se debe determinar el problema del contrato realidad y no en cursos donde se exponen las potenciales sanciones disciplinarias, fiscales y penales de este ejercicio. Es en este punto donde la capacitación debe apuntar a resolver los problemas que se pueden presentar durante la ejecución de los contratos en comento.

Es importante, a manera de ejemplo, que el supervisor adquiera las habilidades comunicativas escritas necesarias para dar las instrucciones al contratista sin que con ello este generando las potenciales causas de un contrato realidad. Un supervisor que no tenga esa habilidad comunicacional puede, con sus acciones, llegar a configurar el contrato realidad. Este es un aspecto de un curso real de capacitación a los supervisores, y no la simple presentación de marcos normativos positivos y sancionatorias, que no tienen una verdadera injerencia en la gestión de la supervisión.

Respecto de las otras acciones, la Oficina de Control Interno realizará los seguimientos en los tiempos que correspondan y determinará si son efectivas o no.

La Oficina Asesora Jurídica remite actas de seguimiento y estructuración de la propuesta de nueva política que concluye en su aprobación. Es recomendable que la dependencia haga seguimiento a las actividades del plan y de sus indicadores para determinar si esas acciones son efectivas y si el indicador corresponde al estándar que se había planeado. Igualmente, se recomienda que realice informes con alguna periodicidad que muestren el avance del plan y se identifiquen las desviaciones que se vayan presentando para realizar los ajustes que corresponden.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 14 de 24

6. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO

En esta parte del informe, la Oficina de Control Interno considera pertinente y comparte el criterio jurisprudencial relacionado con el concepto de daño antijurídico, citado en informe anterior y emitido por la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-286 del 3 de mayo de 2017, con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, donde el manifiesta que:

“El concepto de daño antijurídico establecido en el artículo 90 Superior, se transformó efectivamente en el eje central de la responsabilidad del Estado a partir de la Constitución de 1991, dándole un mayor énfasis a la idea de daño, que a factores subjetivos como el dolo o la culpa. Lo anterior significó en la práctica, el paso de una idea clásica de responsabilidad patrimonial del Estado relacionada tradicionalmente con la falla del servicio, esto es, con la idea de una irregular actuación estatal bien sea por la no prestación del servicio, por la prestación irregular o por la prestación tardía¹, a una hipótesis de responsabilidad patrimonial del Estado más amplia, ligada al daño antijurídico...

Por lo anterior, la responsabilidad del Estado por el daño antijurídico desplazó entonces al concepto subjetivo de antijuridicidad de la acción, y se centró en una perspectiva más objetiva de antijuridicidad del daño. En efecto, bajo la idea de daño antijurídico se incluyó la protección constitucional, no sólo de los detrimentos causados por la actividad dolosa o culpable de la Administración pública o de sus agentes, sino también de aquellos producidos por actividades perfectamente lícitas del Estado, pero que los ciudadanos de algún modo no estaban llamados a soportar...”

De igual manera, La Oficina de Control Interno trae a colación el concepto emitido en el informe anterior, cuando se estableció que:

La Oficina de Control Interno ha comprobado el cumplimiento de las acciones relacionadas con la política de prevención del daño antijurídico, especialmente lo relacionado con los fallos a favor de la entidad, la posición jurídica institucional que con el paso del tiempo se ha fortalecidos como una herramienta en la defensa jurídica de la entidad.

Existen situaciones que se recomienda fortalecer, como nutrir con la identificación de situaciones que dan origen a daños antijurídicos, identificar en cada proceso, y especialmente los misionales, los riesgos que pueden materializarse en un daño antijurídico.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 15 de 24

Se recomienda realizar una capacitación a todos los servidores, sin importar su forma de vinculación, y sensibilizar en la política de prevención del daño antijurídico, dado que la responsabilidad de las acciones no son responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica, sino que es una responsabilidad de todos los procesos y dependencias de la entidad.

7. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS.

La Oficina de Control Interno, tras examinar el nivel de cumplimiento y efectividad de la información enviada por la OAJ durante la vigencia 2025 y lo corrido de 2026, y tras compararla con el aplicativo e-KOGUI, establece que uno de los objetivos de este informe es servir como herramienta para la adecuada gestión del riesgo relacionado con la política de prevención de daño antijurídico asociado a la gestión institucional, ya sea en la órbita de lo misional como en aquello de apoyo enmarcados en los procesos estratégicos institucionales

Es importante resaltar que el daño antijurídico es una consecuencia de aplicar el artículo 90 de la Constitución Política, dado que ella es una obligación constitucional y legal permanente para todas las entidades pública y los riesgos que se desprenden de su inaplicación pueden ser, entre otros varios:

1. Riesgos de índole financiero y patrimonial

Este riesgo corresponde a los incrementos de condenas en el periodo analizado, por acciones que podían ser previsibles y controlables. La no identificación de situaciones riesgosas se aumentan en la medida que controles o acciones de mitigación no se realicen, lo que conlleva que una vez materializados los riesgos, la probabilidad de fallos judiciales en contra se incrementen y, es potencialmente cierto que la entidad deba pagar las pretensiones económicas del proceso, lo que en consecuencia afecta los recursos financieros institucionales, que a su vez, conlleva a un riesgo fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

2. Riesgo para los servidores públicos o riesgos de gestión humana

Existe un escenario de riesgos para los servidores de la entidad frente al incumplimiento de la política del daño antijurídico, en la medida que los fallos sean contrarios a los intereses de la entidad, ya sea en lo patrimonial o en otros aspectos, se pueden dar situaciones como:

Acción de repetición: es la aplicación de Ley 678 del 3 de agosto de 2001, por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 16 de 24

Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Esta acción está definida en el artículo 2º de la Ley en comento al disponer que:

La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

Responsabilidad fiscal: es la aplicación de Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Esta acción está definida en el artículo 1º. de la Ley en comento al disponer que:

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Responsabilidad disciplinaria: es la aplicación de Ley 1952 del 28 de enero de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Esta acción determina la finalidad en el artículo 5º. de la Ley en comento al disponer que:

La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

Además de los anteriores riesgos, se presenta una mayor gestión litigiosa de la entidad, que implica gastos administrativos y tiempos de gestión que debe soportar el proceso de la OAJ, recursos que bien podrían ser utilizados en otras líneas de gestión.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Paginas: 17 de 24

Es importante tener presente y para la Oficina de Control Interno es evidente, que existen externalidades que favorecen el crecimiento litigioso de la entidad y sobre los cuales no se puede tener control. En esta medida, no son riesgos sino situaciones que deben ser constantemente monitoreadas para tomar acciones institucionales que no den la posibilidad de defensa ante los estrados judiciales.

Todo ciudadano puede accionar el aparato judicial si considera que sus derechos son desconocidos o mescabados por actuaciones de la entidad y ello no puede ser controlado por la entidad, sino que debe ser estudiado y monitoreado para determinar que situaciones, ellas si institucionales, han generado las demandas.

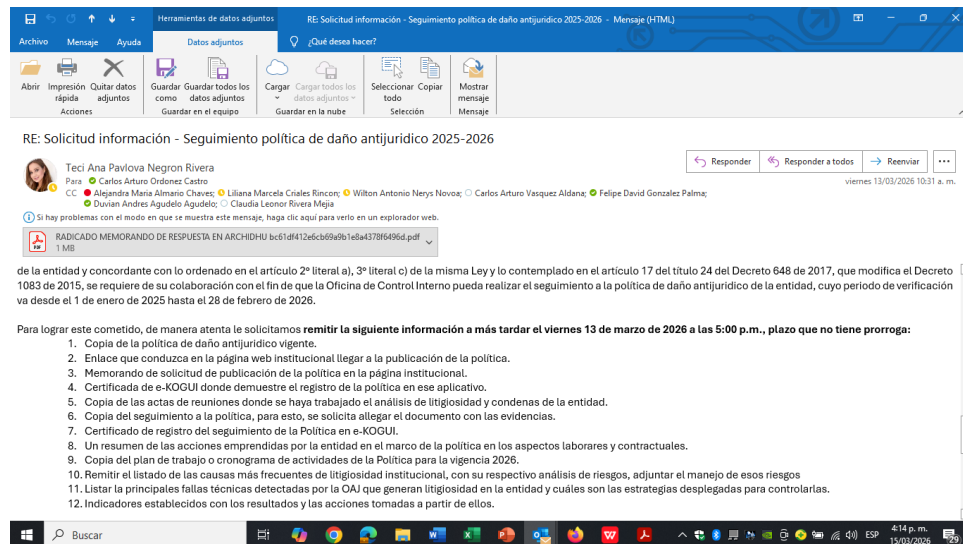
Un caso, de ejemplo entre otros varios, es la no respuesta oportuna y de fondo de las peticiones y consultas que las personas presentan a la entidad, lo cual conlleva a potenciales acciones constitucionales como la tutela. Si bien no se puede controlar el número de tutelas si es posible tomar acciones de la causa y en esa medida responder las peticiones o consultas dentro de los términos legales.

8. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS

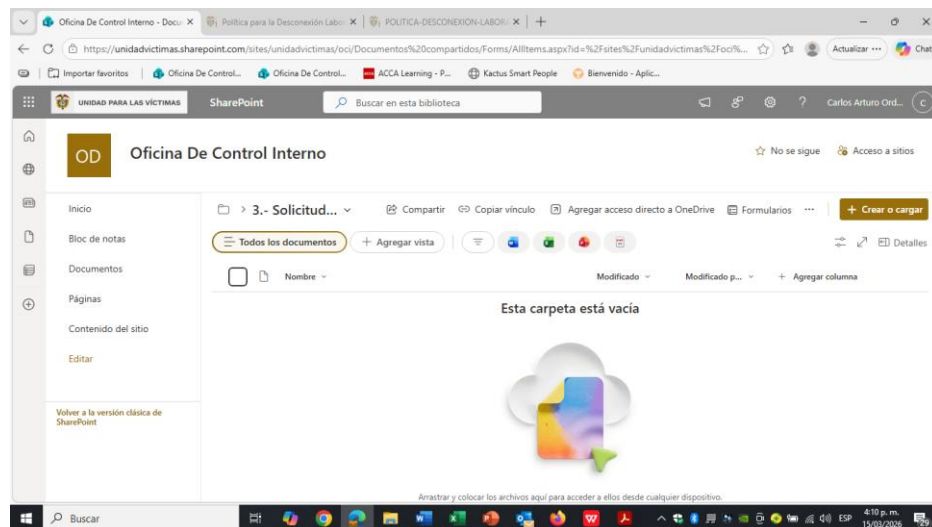
Analizada la información recolectada mediante la aplicación de mormas de auditoria generalmente aceptadas (NAGAS), la Oficina de Control Interno encuentra evidenciado los siguientes aspectos:

Mediante correo electrónico de Teci Ana Pavlova Negrón Rivera teci.negron@unidadvictimas.gov.co remitido el viernes 13/03/2026 10:31 a. m., se da respuesta al requerimiento inicial, se aporta la ruta de la carpeta con evidencias y se adjunta un documento respuesta en PDF con la respuesta firmado por le doctor Carlos Arturo Velesquez Aldana, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como se muestra en el siguiente pantallazo.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES		Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES		Fecha: 18/07/2024
			Paginas: 18 de 24



En el momento de evaluar las evidencias se tiene que los puntos uno y dos son resueltos y cuentan con las evidencias pertinentes. El punto tres en el documento de respuesta informa que se remite el correo solicitando la publicación, no obstante, este correo no fue remitido como se aprecia en el siguiente pantallazo:



El punto cuarto del documento respuesta muestra el registro de la política mediante un pantallazo del aplicativo eKOGUI que de reproduce así:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 19 de 24

Unidad para las Víctimas

FORMATO DE INFORMES

Código: 120.19.15-10

Fecha: 18/07/2024

Paginas: 19 de 24







[Inicio](#)

[Ver Top canales y planes de acción](#)
[Ver información de la PISA](#)

[Inicio de sesión de usuarios de Protección del Consumidor](#)

[Formulario de la pisa](#)

[Seguimiento e implementación de la PISA](#)

[Reportes](#)
[Controladores de la pisa](#)

[Analisis Datos PISA](#)

Publica de Presencia del Dato Antijurídico - PISA

Aquí puede ver la información que contiene la PISA

Estado de la PISA:

APROBADA

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Fecha de la PISA:

2025-05-07

Formas de divulgación de la PISA:

Circular - Memorando

Oficio Antijurídico

Fecha de la formalización:

2025-05-05

Usuario que realizó la formalización:

Jairo Andres Becerra Acosta

Información general del Plan de acción

Información general del Plan de acción 1

Item	Detalle
Justificación	ENTENDIENDO LOS ANÁLISIS CONDUCTIVOS CONSTATANDO LA RESPONSABILIDAD En los contextos de presencia de acciones problemáticas o expone a la gestión, la supervisión realizada durante el proceso de ejecución de las actividades, que las supervisión puede exponer a los controladores al cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizar la gestión de temas interrelacionados con el control de la gestión, de actividades durante un tiempo o momento determinado, como la función de las funciones de gestión administrativa, considerando a la actualidad la independencia del control de presencia de acciones problemáticas o expone a la gestión, configurando una subordinación.
Subsección	El la falta de participación activa y/o constante de los jefes de área y/o estructurales en la ejecución de las obligaciones contractuales, durante los procesos de participación 1.2. Desempeño por parte de la supervisión de los grupos estructurales de las necesidades contractuales.

[illegible]

Estudiadas las evidencias aportadas por la Oficina Asesora Jurídica se encuentra que la gestión desplegada para la realización de la política para el periodo esta en gran medida con lo dispuesto en el marco normativo, salvo las consideraciones expresadas en el punto cinco de este informe.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 20 de 24

Especial consideración se realiza sobre el memorando de solicitud de publicación, en la medida que este fue anunciado, pero realmente no fue aportado, lo que conlleva al comentario dejado en el numeral quinto del informe.

En términos generales y por las salvedades señaladas, la Oficina de Control Interno considera que las evidencias aportadas apuntan a mostrar la gestión de seguimiento y elaboración de la política de daño antijurídico.

En este punto, se considera que sigue siendo relevante lo señalado en el informe anterior en este ítem, cuando se señala que:

En lo relacionado con la política misma, es necesario que todos los servidores la conozcan y reconozcan, para el efecto se debe fortalecer la capacitación y sensibilización sobre este tema. De igual manera se debe publicar la política y los seguimientos en la página web institucional como una buena práctica para potencializar lo señalado anteriormente.

Se recomienda diversificar las causas de potenciales escenarios de daño antijurídico, lo que puede soportarse con el ejercicio de todos los procesos en la identificación de los riesgos que se pueden materializarse dentro del daño antijurídico.

Se recomienda mantener la dinámica de defensa jurídica por pasiva, dado los buenos resultados obtenidos en el indicador de fallos a favor de la entidad, esto se puede realizar mediante el mantenimiento del actual modelo de control y la transferencia de las buenas prácticas aprendidas y las propias.

9. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control interno encuentra que las acciones de prevención realizadas en la política de 2025 son acordes con las necesidades institucionales. El acoso laboral, sea verdadero o no, es una conducta que se hace más evidente por las denuncias de los afectados. Sin duda las acciones son tendientes a evitar este comportamiento generando los espacios de diálogo. Solo con el transcurrir del tiempo se podrá conocer la efectividad de las acciones y si ellas han sido impactadas positivamente por las acciones de la política.

En cuanto la actualización de la política de daño antijurídico, la Oficina de Control Interno evidencia algunos incumplimientos de lo dispuesto taxativamente en la Circular Externa No. 7

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Paginas: 21 de 24

sobre los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, emitida por el Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Coordinadora Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el 10 de septiembre de 2025.

Entre los más relevantes es la no evidencia de participación de las dependencia y procesos que puedan incurrir en la generación de daño antijurídico, ya sea por acción u omisión, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno, a la luz de lo dispuesto en la Circular citada cuando establece que:

Las entidades deben formular sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico cada dos años entre los meses de octubre a diciembre. La responsabilidad de formulación y ejecución de estas recae en el Comité de Conciliación, conforme a la Ley 2220 de 20228 • Adicionalmente, deben concurrir en ello las áreas de planeación y control interno.

De acuerdo con el conocimiento específico de su misionalidad, funciones, características y particularidades, cada entidad es responsable de la elaboración y del cumplimiento de su PPDA, la cual debe abordar las causas que generen daño antijurídico, en cuyo diagnóstico es esencial la detección y análisis de los asuntos que generan litigiosidad en cada entidad y los informes de auditoría que realizan las oficinas de control interno.

Por lo anterior, en la construcción de las PPDA deben concurrir además de las dependencias que hacen parte del comité de conciliación, todas las demás áreas, que, en virtud de sus funciones, puedan incurrir en la generación de daño antijurídico, ya sea por acción u omisión.

Para la Oficina de Control Interno la presencia de la Subdirección General y los procesos misionales es esencial y relevante para determinas aquellas actuaciones institucionales que son causa o subcausas de la litigiosidad institucional, sus aportes desde la visión del riesgo, de la consuetudinaria gestión abre un espectro amplio pero detallado que posibilita en adecuado control a los riesgos.

Otro aspecto formal del cual no se tiene plena evidencia de su aplicación hace referencia al glosario de causas, en efecto la Oficina de Control interno ubica dentro del glosario una causa y las demás no se pueden ver en la matriz, siguiendo las instrucciones pertinentes. La Circular de lineamientos dispone que:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Paginas: 22 de 24

1.3 Identificar y determinar las causas

Con base en la comprensión integral de la situación de la entidad es necesario realizar la priorización que permita focalizar los recursos en los problemas más significativos y así obtener resultados específicos. Es así como se deben seleccionar las causas para trabajar.

La PPDA debe contener acciones para prevenir las causas de mayor litigiosidad y/o condenas. Las causas deben ser tomadas de acuerdo con la parametrización del Sistema de Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI.

El listado de causas con sus definiciones puede ser consultado en: Web site eKOGUI <https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/index.aspx> Ruta: Cinta de opciones principal/ Inicio / Herramientas de Usuario / Glosario Causas

En términos generales el procedimiento se surte con las excepciones citadas y se establece como punto focal el contrato realidad, situación que se viene mostrando con más frecuencia. Para la Oficina de Control Interno el transito entre un contrato normal y un contrato realidad se genera en la etapa de ejecución contractual, donde hace presencia el supervisor del mismo.

En el texto del informe se señala que tanto la Oficina de Control Interno como los Equipos Auditores de la Contraloría General de la República encuentra debilidad en la gestión de los supervisores, situaciones que han llevado a hallazgos con incidencia disciplinaria e incluso penal. Al respecto el plan de mejoramiento institucional indistintamente sea el proceso generador del hallazgo, considera como acción las capacitaciones o revisiones documentales. Ambas acciones no han sido efectivas y si han generado costos administrativos.

En esta oportunidad, la Oficina ve que algunas acciones de la Política de daño Antijurídico retoman estas acciones. Al respecto y dentro del numeral quinto de este informe, la Oficina de Control Interno presenta unas consideraciones, que, si bien no son vinculantes para la administración, si pueden ser ilustrativas.

En general, las capacitaciones a los supervisores se centran en las responsabilidades administrativas, fiscales, disciplinarias y penales o en el marco jurídico de comprensión de los profesionales del Derecho. Es importante abordar el problema donde nace y es capacitar u sensibilizar a los supervisores de los contratos en aspectos tales como la comunicación escrita que debe ser de tal manera que no sea armónica con los postulados de un contrato realidad.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 23 de 24

Enseñar este tipo de redacciones es vital para un supervisor por cuanto le da herramientas para hacer cumplir las obligaciones contractuales sin con ello llegar a configurar ordenes o aspectos de subordinación a los contratistas. Son otros varios los necesarios aspectos de capacitación, que tengan como propósito dar herramientas de gestión para que lo supervisores puedan realizar su gestión con éxito y sin incurrir en contratos realidad.

Otro aspecto es la revisión documental, guías, formatos, manuales y otros más. Esto es importante realizarlo en la medida que actualicen la gestión y no genere mayores reprocesos. Es aquí donde las buenas prácticas nacionales e internacionales deben hacerse presentes y no actividades, que son de buena intención, no son aportantes o por el contrario son reprocesos.

En términos generales, la entidad cuenta con una política de daño antijurídico aprobada y en ejecución, que requiere seguimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica. En la implementación es necesario que todos los servidores participen porque la responsabilidad no es exclusiva de la OAJ, es una tarea institucional que debe tener desde la Alta Dirección todo el apoyo y acompañamiento, en la medida que todos participemos y realicemos nuestra gestión adecuadamente, la política será un éxito y la entidad tendrá un mejor escenario en el ámbito de la litigiosidad.

APROBÓ



JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Elaborado:

Liliana Marcela Ciales Rincón, Contratista OCI



 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Paginas: 24 de 24

Anexo 1 Control de cambios

Versión	Fecha de Cambio	Descripción de la modificación
1	04/08/2014	Creación del formato.
2	09/03/2015	Al revisar el formato se evidencia que la casilla fecha de informe está repetida.
3	02/08/2017	Se modifica formato y se adiciona firma aprobación del jefe Oficina de Control Interno.
4	30/04/2020	Se actualiza formato, se ajusta la distribución del texto en filas y columnas, las fuentes y fecha de la tabla control de cambios.
5	28/10/2022	Se actualiza el formato en pie de página con los logos de certificación asociados al sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, ambiental ISO 14001:2015, seguridad y salud en el trabajo ISO 45001:2018 seguridad de la información ISO 27001:2013.
6	19/07/2024	Se actualiza el formato es su estructura de contenido, de acuerdo con los requerimientos de la Oficina de Control Interno.